

Lógica y semántica

Alberto MORETTI

Resumen

Se destaca el nexo fundamental entre reflexión lógica y reflexión semántica y, relacionando algunas ideas de Frege sobre los conceptos de lógica y verdad, con otras de Davidson sobre la estructura tarskiana de la interpretación, se intenta una clarificación del punto de vista fregeano acerca del carácter de la reflexión lógico-semántica.

Palabras clave: lógica, verdad, interpretación, reflexión

Abstract

The fundamental link between logical and semantic inquiries is emphasized, and by relating some of Frege's ideas on the concepts of logic and truth with others of Davidson's on the Tarskian structure of interpretation, an attempt is made to clarify the Fregean point of view about the nature of the logical-semantic reflection.

Keywords: logic, truth, interpretation, reflection

Nuestros afanes aclaratorios son, en general, de índole lingüística. Naturalmente, ya que nuestro comportamiento en general se da en un medio lingüístico. El habla, la capacidad de intercambio lingüístico, es una precondition de nuestro modo de ser y, por ende, de nuestro modo característico de comprender: teorizar. No sorprende entonces que la noción de lenguaje aparezca de manera normal,

al hablante típico, para circunscribir los que parecen fenómenos lingüísticos paradigmáticos, en un intento por tomar conciencia de este modo de ser en el habla. También es previsible, siguiendo estos pasos, que surja la intención de construir una teoría alrededor de ese concepto. Las nociones de lenguaje, significado, interpretación, son interdependientes. Alguna luz sobre alguna de ellas también mejora, esperamos, la visión de las otras. Hay luces de varios tipos a las que recurrir en los departamentos de lingüística, ciencias cognitivas, lógica, matemática o filosofía. Una combinación de amplio desarrollo se ha dado entre lógica y lingüística.¹ Pero aquí observaremos, en §I, un modo de vinculación, asociado con ideas de Frege, que lleva desde la reflexión lógica a la comprensión del lenguaje y, en §II, lo que resulta de cierto camino inverso asociado con ideas de Davidson. Destacaremos lo que esto aporte para una reconsideración del punto de vista fregeano sobre el peculiar carácter de la reflexión lógico-semántica.

I

Cuando se habla del lenguaje como práctica humana en relación con la búsqueda de conocimiento o comprensión se atiende particularmente, y con razón, a la práctica argumentativa. Para algunos, además, este es el modo apropiado de iniciar la consideración de la práctica lingüística en general, porque cualquier otra intención lingüística se apoya en esta. Al considerar la práctica argumentativa es esencial advertir que no se agota en la capacidad de producir razonamientos, sino que parte fundamental de esa práctica está formada por la sub-práctica de evaluar razonamientos. La (teoría) lógica es resultado del esfuerzo natural² por mejorar nuestra comprensión de esa sub-práctica, con la esperanza de mejorar también su ejercicio. El esfuerzo responde tanto a motivos “prácticos” (hay casos de discrepancia y casos de incertidumbre evaluativa) cuanto a motivos “teóricos” (descubrir, explicitar, los criterios regulativos de la evaluación). Desde este punto de vista la lógica aparece como una teoría sobre el significado de aquellas expresiones de las que es práctica natural pensar que estructuran los discursos con pretensiones cognoscitivas.

La lógica se distingue de lo que podríamos llamar sistemas de lógica. Sus tesis son del tipo de: las inferencias esquematizadas por el *modus ponens* son correctas, o del tipo de: es correcto aseverar el contenido A, y no se puede rechazar ese con-

¹ Ha habido, por ejemplo, una línea composicionalista que llevó de Carnap a Montague en los años setenta; otra línea dinámica no composicionalista con aportes de Kamp, Barwise y Perry, en los años ochenta; y también un intento de complementación representado por Groenendijk y Stokhof, en los noventa.

² “Natural” está usado para enfatizar que el surgimiento de la reflexión lógica no requiere ningún esfuerzo sofisticado, ni circunstancias extrañas para el hablante de un lenguaje “natural”.

tenido, toda vez que se hayan afirmado los contenidos (si B, A) y B. La lógica no es una teoría matemática sino, digamos, filosófica. Los sistemas de lógica, en cambio, son estructuras matemáticamente definidas. Como tales, pueden aplicarse para diversos propósitos. En el caso de estos sistemas, su aplicación estándar es al discurso común (el producido en lenguaje natural) con el fin de suministrarle una sistematización precisa de alguna idea de consecuencia lógica. Esta aplicación requiere lo que suele llamarse “formalización” o “regimentación” del discurso común. Relativamente a esta aplicación es que puede decirse que estos sistemas definen estructuras sintácticas artificiales, comúnmente llamadas “lenguajes formales”, a las que dotan de algún “aparato deductivo”. Esta manera de hablar permite la imagen de que aquella aplicación consiste en una vinculación entre dos lenguajes independientemente caracterizables. Por otra parte, la lógica aparece como teoría de la inferencia, y la inferencia tiene lugar en el medio del lenguaje común, por tanto, alguna consideración teórica sobre el lenguaje común, que determine algo análogo a aquella “formalización”, es una parte esencial de la lógica, y no es solamente un requisito para algo que sería su “aplicación” al lenguaje común. Esta “formalización” es, propiamente, una reflexión sobre el significado de ciertas expresiones naturales; ¿cuáles?: las que nos parezca que determinan las propiedades inferenciales de los discursos, básicamente, la corrección o incorrección de los actos de inferir. Así vista, la lógica no es un modelo de la práctica de evaluar argumentos, en el sentido en que muchas veces se piensan los modelos matemáticos de ciertos fenómenos físicos. No pretende revelar la estructura de los fenómenos o procesos inferenciales, ni pretende ser instrumento eficiente para predecir o sistematizar esos fenómenos o tipos de esos fenómenos. Pretende explicitar las normas que, al menos *de facto*, se aceptarían, luego de una deliberación perfectible, como criterios *de jure* para juzgar la corrección de los actos de inferencia (cuanto menos los de intención deductiva).³ Al efectuar este examen, la lógica contribuye a una legitimación filosófica de nuestro concepto natural de lenguaje o uso lingüístico con pretensiones cognoscitivas, en particular, de nuestro concepto preteórico de corrección inferencial. En tanto podemos pensar una estructura lingüística adecuada a la expresión de nuestro conocimiento (por ejemplo, dando una caracterización recursiva de un número indefinido de oraciones o esquemas oracionales deductivamente sistematizados), adquirimos derecho a utilizar el concepto de lenguaje natural con mayor contenido que el provisto por su empleo preteórico. En rigor, entonces, la lógica no se aplica al lenguaje común en el sentido en que los sistemas de lógica lo hacen, esto es, como criterio construido y legitimado para otro lenguaje (el artificial) que se traslada al lenguaje común. Tal vez se quiera decir que se aplica en el sentido de

³ Esa deliberación (y su perfeccionamiento) no es independiente de las explicitaciones de normas que se vayan examinando. El proceso deliberativo es delicado, puede involucrar la adopción provisoria de presuntas normas, sin eliminar la disposición a seguir su examen y eventualmente desecharlas.

ser verdadera del uso argumentativo del lenguaje común. Pero esto también es discutible, ya que aceptarlo supone que se trata en efecto de una teoría, de una aseveración con valor cognoscitivo, cuando tal vez sólo sea una explicitación de presupuestos para toda aseveración.

Frege, como antes Aristóteles o los estoicos o los escolásticos, basó sus tesis lógicas en un análisis del uso argumentativo del lenguaje común, paradigmáticamente ejemplificado por las relaciones inferenciales entre aserciones. Pensó que el valor fundamental de la aserción es dar conocimiento. La aserción tiene valor cognoscitivo. Y parte de ese valor es valor veritativo, su ser verdadera o falsa. ¿Cuál parte?, aquella en que coinciden todas las aserciones que dan conocimiento (*idem* para las que no lo dan). La parte de su valor cognoscitivo en que no coinciden depende del sentido, de las diferencias de sentido que remiten a hechos u objetos y funciones particulares; diferencias que, en esencia, señalan “hacia dónde” dirigirse cuando se busque justificar la aserción. La lógica es, ahora, la explicitación (hipotética) de las leyes del ser verdadero. Este trabajo, en manos de Frege, comienza con un nuevo examen de la oración elemental, la oración cuantificada y sus combinaciones, y con una distinción fundamental entre el acto asertivo y el contenido de ese acto. La unidad oracional de ‘Lunático es un caballo’ depende de la diferencia radical entre el valor semántico de ‘Lunático’ y el de ‘es un caballo’. En particular, Frege cree que lo referido por ‘es un caballo’ no es un objeto, ni concreto ni abstracto, sino una función de un tipo especial, lo que la tradición llamaba concepto; el concepto de ser caballo. Y un concepto de tal naturaleza que cuando se lo completa con un objeto (y los objetos no son conceptos) determina un valor veritativo. Las expresiones cuantificadas como ‘toda estrella’ o ‘algo’, en cambio, refieren a conceptos de un tipo tal que tienen que ser completados por conceptos de objetos, y no por objetos, a fin de determinar valores veritativos. A partir de aquí se despliega la reflexión lógica que buscará explicitar, como ya se dijo, las leyes del ser verdadero. Pero “ser verdadero” no alude a una característica del contenido de una aseveración, es una defectuosa indicación del acto de aseverar ese contenido.⁴ Predicar verdad de un contenido oracional (una proposición, un pensamiento) no tiene el efecto de aseverarlo, esto es, el efecto de proponerlo como dando conocimiento y permitiendo peticiones de justificación. Ese efecto, que encierra el valor cognoscitivo del uso de una oración, depende de factores pragmáticos y contextuales. Procurar suplirlos diciendo que el contenido oracional es verdadero sólo introduce un nuevo uso oracional, cuyo carácter de aserción dependerá, otra vez, de factores pragmáticos y contextuales.⁵ Predicar verdad de un pensamiento es la esencialmente impropia traslación a la esfera semántica (de los contenidos) de lo propio del acto

⁴ Cf. Frege (1892a, p. 34); Frege (1918, pp. 60-65).

⁵ Por motivos similares, decir de un acto que es la aserción de cierto contenido, tampoco garantiza que lo sea.

cuyo contenido es ese pensamiento. Traslación cuyo objetivo es el señalamiento del objetivo del acto, pero no su cumplimiento. Las leyes lógicas son, pues, leyes (en el sentido de normas) de la aserción. La aserción de leyes lógicas muestra (no dice) los límites de la aserción.⁶

Desarrollar la reflexión lógica es explicitar (hipotéticamente) las determinaciones de la posibilidad de aseverar, las condiciones que hacen posible la aserción. El resultado de esta reflexión es la especificación de axiomas y reglas inferenciales, sintácticamente caracterizables, derivada de la comprensión que logremos acerca del significado de ciertas expresiones del lenguaje común. Esas reglas formales norman el uso, o el significado, de las oraciones en la práctica asertórica. ¿Qué puede hacerse para justificar su elección?. Emplearlas explícitamente y ver si el resultado de su empleo produce algún conflicto serio en nuestro sistema de atribución de significados o en la evaluación interpersonal de las inferencias a que dan lugar. La reflexión lógica opera conforme a principios, y cuando se produce en un metalenguaje distinto del lenguaje examinado, algunos de esos principios se verán reflejados en los axiomas y reglas que se especifiquen, pero no todos ellos. Por ejemplo, aserciones como “Si A, entonces A” y reglas como el *modus ponens* se encontrarán tanto en el metalenguaje como en su lenguaje-objeto, pero aserciones como “El *modus ponens* es una regla lógica del lenguaje L”, o “ ‘Si A, entonces A’ y ‘Si es necesario que A, entonces A’ son leyes lógicas de L”, son propias del metalenguaje e innecesarias en el lenguaje-objeto.⁷ Esta circunstancia hace extraña la empresa reflexiva, esto es, “auto-referente”, de especificar los principios con que opera la propia indagación lógica. A esta dificultad apuntan observaciones de tipo fregeano⁸ como la que sigue. Para que ‘El concepto de insaturado es insaturado’ sea una oración (un nombre saturado) las expresiones ‘El concepto de insaturado’ y ‘es insaturado’ tienen que tener distinto tipo de valor semántico. Porque sólo mediante una diferencia como esta puede explicarse la unidad de la proposición.⁹ Pero como ‘es insaturado’ tiene un valor insaturado, ‘el concepto de insaturado’ deberá tener un valor saturado¹⁰, por tanto, no podrá tener el mismo valor que ‘es insaturado’. Y la

⁶ Podemos aseverar ‘Llueve, y si llueve hay baja presión; entonces hay baja presión’ pretendiendo hablar del clima, pero, desde el punto de vista lógico, lo importante es advertir que así se manifiesta (el cumplimiento de) una norma asertiva. Decir, en cambio, que esa oración es una ley lógica, no lo manifiesta.

⁷ Véase, por ejemplo, el párrafo 13 de Frege (1879).

⁸ Cf. Frege (1969, p.130); Frege (1892b, pp.197 y sig.).

⁹ La observación nominalista será: para que las expresiones constituyentes de una oración tengan roles semánticos diferentes, basta con que los nombres tengan referencia y los predicados no la tengan.

¹⁰ A menos que el concepto correspondiente a ‘es insaturado’ fuese un concepto de segundo o mayor nivel. Pero aún en ese caso debería ser de mayor nivel que el que pudiera corresponderle a ‘El concepto de insaturado’ y, por tanto, serían distintos. Pero la pretensión era la de decir lo que vemos, esto es, que el ser insaturado (el tener al menos un lugar sin completar) se predica igualmente de todos los conceptos, en particular, de sí mismo.

oración con que empezamos, si se permitiera que aquella expresión fuese una oración legítima, resultaría, en rigor, falsa. Así también, la exposición anterior acerca de ‘Lunático es un caballo’, por la que entendimos las distinciones principales, no las respeta. De donde resulta propio sostener que esas oraciones no pueden emplearse para aseverar contenidos, esto es, no son propias de teorías genuinas¹¹. Su función será la de instrumentos para perfeccionar la competencia en el manejo del discurso teórico.

La presencia de reglas inferenciales y leyes lógicas como normas de corrección asertiva es un modo de determinar condiciones de posibilidad de la aserción y, con eso, del uso del lenguaje con pretensiones cognoscitivas, un modo, entonces, de establecer condiciones que regulan la capacidad de producir una cantidad indefinida de aserciones, capacidad que es constitutiva del lenguaje común. Dar condiciones veritativas (es decir, de la aserción ideal) de tipos de oraciones, esto es, elaborar una caracterización tarskiana del presunto predicado veritativo es, desde este punto de vista fregeano, sólo un medio para apoyar la hipótesis que se haga, en términos de leyes lógicas y reglas inferenciales, sobre esas condiciones de posibilidad. Un medio que permite afianzar el manejo de tales leyes y reglas proveyendo una aparente redescipción en términos de conservación de la verdad. Y que, con el auxilio de una teoría de conjuntos, puede reforzar aún más aquella hipótesis mediante la demostración de metateoremas como los de corrección y completación.

II

Larga es la historia de la reflexión sobre el lenguaje que comienza viéndolo como un dirigirse al mundo, un estar por las cosas, las propiedades, los sucesos, un modo de presentarse el mundo, una representación.¹² Las ideas de intencionalidad y referencia son características de este enfoque, que podríamos llamar referencial. Más reciente es la imagen del lenguaje como una trama potencialmente infinita de oraciones. La capacidad humana de comprender o “dar significado” a un plexo ilimitado de preferencias subyace a esa imagen, que podríamos llamar sistémica. En ambos casos se encuentra la lógica. Como urdiendo la trama, en uno, y como representando conexiones necesarias entre los hechos, en el otro.

Quien sigue la vía reciente busca hacer comprensible la comprensión lingüística mostrando que somos capaces de semejante comprensión ilimitada (en cierto

¹¹ Vale decir, de una teoría que pudiese exponerse en la conceptografía. Por lo demás, la exposición del conocimiento que la conceptografía permite no necesita ninguna “teoría” como esa.

¹² En este re-presentar, que a la vez establece un hiato y una vinculación entre lenguaje y mundo, ha de estar una raíz de la tesis romántica que sostiene la naturaleza esencialmente metafórica del lenguaje.

sentido de “ilimitada”); mostrando cómo es posible que tengamos o adquiramos esa capacidad. No descubre la estructura empírica que determina nuestra comprensión lingüística, ni propone un procedimiento práctico para lograrla; buscar estos objetivos presupone que existe tal comprensión y que la presuposición es legítima. Como producto secundario ofrece, para un lenguaje particular, un modelo al que tendría que ser empíricamente equivalente cualquier teoría sobre ese lenguaje particular. Seguir este camino puede conducir, y cuando se lo sigue en compañía de Davidson conduce, a la tesis de que la forma de una teoría del significado para un lenguaje particular es (o es equivalente a) una teoría tarskiana de las condiciones veritativas de las oraciones.¹³ Sólo la forma, las teorías particulares son más que eso, involucran tesis sobre tipos de actos de habla y modos de análisis sintáctico, junto con maneras preteóricas de describir el mundo y con ideas preteóricas sobre la racionalidad de los hablantes en general.¹⁴ Comenzamos con la creencia normal de que entendemos las oraciones que intercambiamos, pero ¿está justificada esta creencia?, ¿cómo es posible que nosotros entendamos tanto?. Podemos creerlo porque podemos construir teorías tarskianas interpretativas para nuestros lenguajes comunes. La pregunta por el significado depende de la presencia en el lenguaje del concepto de ser significado de una oración. Y esto deriva de la experiencia que relatamos como el haber entendido oraciones. La pregunta básica será, entonces, en qué consiste entender una oración de cierto lenguaje. La respuesta aquí ofrecida es que consiste en tener una capacidad representable por una teoría semántica tarskiana empíricamente aceptable. Cuando una caracterización tarskiana de las condiciones veritativas permite adscribir un conjunto razonable de actitudes proposicionales a los hablantes de un lenguaje particular, puede considerarse justificada la sustitución de “es verdadera si y sólo si” por “significa que”, en los teoremas de la forma “S es verdadera si y sólo si P”. Esta sustitución final permite creer que la noción de verdad empleada ha tenido sólo un papel instrumental. Llegada a este punto, una teoría de esa forma da todos los significados oracionales. Con lo cual, según lo dicho más arriba, queda resuelto el problema que dio origen a la pregunta por la naturaleza del significado oracional. Al hacerlo descubre palabras lógicas y exhibe sus significados en el acto de atribuir “formas lógicas” a las oraciones, esto es, en el acto de explicitar los rasgos de las oraciones en que se basan las inferencias (correctas) en que participan. Frege enseñó que el contenido con valor cognoscitivo de una oración aseverada es, o se manifiesta en, su valor inferencial; y que el contenido de las expresiones suboracionales reside en su contribución a ese valor.

También cuando se sigue el camino más tradicional, el referencialista, se acce-

¹³ Cf. Davidson (1984).

¹⁴ Las teorizaciones sobre la estructura del mundo o de la racionalidad tampoco son independientes de la teorización sobre el significado. De modo que parece ilusorio pretender que alguna de estas teorías sea fundamento para las otras.

de a una teoría tarskiana; pero este camino requiere alguna explícita conceptualización teórica del mundo, independiente de la que estuviese implícita en el uso del lenguaje estudiado. Y una manera tentadora y prestigiosa de hacerlo utiliza la teoría de conjuntos. La tentación proviene de la estrecha vinculación entre el análisis de la oración elemental y la forma de las afirmaciones conjuntísticas elementales; el prestigio deriva de las cualidades matemáticas de la teoría y su potencial deductivo para producir resultados de vasto alcance.

Cuando el lenguaje que se está pensando es el mismo lenguaje en el que se piensa, digamos que estamos frente a un caso de autoaplicación. Este es el caso crucial para una consideración del significado que pretenda el carácter de clarificación de la idea misma de significado o lenguaje. Lo que se diga en cierto lenguaje sobre el significado tendrá que valer para el significado de lo que se esté diciendo. Cuando estamos en un caso de éstos, y no se está reflexionando bajo el supuesto de que se puede utilizar teóricamente el concepto de significado (como ocurriría si se estuviese intentando modelizar la semántica evaluando modelos alternativos según satisfagan o no nuestros datos semánticos) sino que se está buscando una clarificación de la idea de significado en el lenguaje-objeto, la versión conjuntística de la vía referencialista es insuficiente. Conduce a atribuciones de actitudes proposicionales implausibles, y no permite la “autoaplicación” de la idea de significado que produce. Lo primero es consecuencia de haber formulado las condiciones veritativas de las oraciones aseveradas en términos de nociones conjuntísticas que no intervienen, en general, en la formación de los contenidos de las creencias y deseos de los hablantes. Lo segundo proviene de limitaciones inherentes al aparato conjuntístico empleado. Diremos algo sobre esto último.

De acuerdo con este enfoque, la transformación en lenguaje de una estructura sintáctica precisamente definida (un “lenguaje” formal) se consigue cuando se asocian referencias para sus pronombres, nombres y predicados (lo que suele llamarse, “dar una interpretación”). Así, las ideas de significado y de lenguaje están ligadas a una noción sustantiva de referencia. Se procede, en primer lugar, representando el mundo como un conjunto de entidades (aquello de lo que el lenguaje “hablará”), luego, apelando a alguna teoría de conjuntos, quedarán determinadas numerosas entidades conjuntísticas, en particular los subconjuntos del conjunto inicial. En tercer lugar se vinculan los predicados (monádicos) del “lenguaje” formal con algunos de esos subconjuntos (y los otros predicados con entidades construidas con ayuda de la teoría de conjuntos). De este modo quedan determinadas las oraciones elementales (oraciones sin “signos lógicos”) afirmables, esto es, queda establecido algo de lo que puede decirse con valor de conocimiento. La especificación del significado de los signos lógicos completa la tarea para todas las oraciones. En esto consiste la interpretación modelística de un lenguaje formal (de primer orden). Su expresión habitual es mediante un par ordenado $\langle D, \Phi \rangle$, donde el primer término es el conjun-

to dominio y el segundo es la función que, ayudada por una teoría de conjuntos, asocia referencias con expresiones. La imagen subyacente es la de una estructura de signos cuya definición no requiere ningún vínculo con lenguaje alguno y que puede considerarse como la estructura sintáctica de un lenguaje sólo cuando se complementa mediante $\langle D, \Phi \rangle$. El par $\langle D, \Phi \rangle$ es una representación matemática de aquello de lo que se habla y aquello que puede decirse sobre aquello de lo que se habla. El mérito principal de esta representación es que permite construir definiciones plausibles de las nociones de verdad lógica y consecuencia lógica y, a partir de ellas, demostrar la compleción de algún sistema de axiomas y reglas inferenciales, aumentando con eso la plausibilidad de la pretensión fregeana de que esos axiomas y reglas determinan significados de expresiones lógicas. Un mérito que no tiene es el de representar adecuadamente la idea preteórica de significado, o lenguaje, entendida en términos referenciales. El problema, expuesto brevemente, es el siguiente.¹⁵ ¿Por qué creer que L_0 es un lenguaje?, según este abordaje lo primero que tiene que ocurrir para justificar esta creencia es que podamos creer que existe un conjunto dominio para L_0 y varios conjuntos construidos con su ayuda. Para eso contamos con una teoría de conjuntos TC_1 . Para creer en ella deberemos entenderla, esto es, entender el lenguaje en que está formulada, digamos L_1 . Entender L_1 es también entender que es un lenguaje, esto es, ser capaces de creer que existe un conjunto dominio de L_1 . Pero para esto necesitamos una teoría de conjuntos TC_2 más fuerte que TC_1 . En efecto, en una teoría ortodoxa TC_1 de conjuntos (tipo ZF o NBG) se demuestra que no existe un conjunto o una clase que reúna todas las entidades de las que habla la teoría, esto es, que no existe el dominio requerido para L_1 . Necesitamos una TC_2 que postule ese conjunto. Podemos tener ambas teorías, pero no podemos creer que ambas sean correctas representaciones del mundo al que L_1 se refiere: según una existe lo que la otra demuestra que no existe. Se inicia una secuencia de teorías de conjuntos de fuerza creciente. Y creer en esta secuencia no resuelve el problema, porque el lenguaje en que se formula la existencia de la secuencia es uno cuyo dominio no puede ser provisto por ninguna teoría de la serie. Por razones análogas fracasaría una incursión transfinita. Tampoco es satisfactorio contentarse con explicar la diferencia entre explicitar la existencia de la serie infinita y, meramente, producir *de facto* de manera indefinida teorías de conjuntos que vayan proveyendo los dominios requeridos, esto es, actuar mostrando, sin decirlo, que la serie no tiene fin. No lo es porque si estamos clarificando la idea de significado o lenguaje, necesitamos decir cuál es el método para generar esos dominios. La raíz del problema parece estar en la pretensión de hallar una entidad que reúna

¹⁵ Cf. Orayen (2003). También Moretti “La interpretación de los lenguajes de primer orden”, en García de la Sienna (comp.), México, UNAM, en prensa.

todas las entidades de las que se pretende hablar con un lenguaje dado. Pero este es el núcleo de la estrategia modelística.

Esa estrategia no es la única por la cual una estructura puede adquirir condición de lenguaje y, consiguientemente, de estructura sintáctica. Una alternativa consiste en asociarla con algún lenguaje ya dado. Por ejemplo, asociando algunos signos de la estructura con pronombres, otros con nombres, otros con predicados y otros con signos lógicos tomados de ese lenguaje. Podemos llamar a esto, interpretación sustitucional. Dado que el lenguaje utilizado para esta interpretación puede verse como haciendo referencia de diversos modos a entidades del mundo, la interpretación provee de referencia, indirectamente, a la estructura de signos. Es importante destacar que si el fragmento requerido del lenguaje del caso tiene la fuerza suficiente como para exponer la aritmética, el conjunto de verdades lógicas determinadas para la estructura sintáctica por la estrategia sustitucional es el mismo que el determinado por la estrategia modelística.¹⁶ Es decir que si, por simplificar, suponemos que el mundo esté representado por cierta teoría de conjuntos, entonces las verdades lógicas “modelísticas” son las mismas que las verdades lógicas “sustitucionales”, con lo cual se recupera para esta estrategia el mérito de la estrategia modelística.

Consideremos el caso de la autoaplicación pero desde el punto de vista de la que antes llamamos imagen sistémica del lenguaje y del significado. Esta vía, en estos casos, dice trivialidades (‘Paraná’ refiere a Paraná, ‘Paraná es una ciudad’ es verdadera si y sólo si Paraná es una ciudad, ‘es una ciudad’ se predica de ciudades, ‘Paraná es una ciudad’ significa que Paraná es una ciudad), pero muestra cómo se obtiene el significado de cualquier oración, tomada de una cantidad ilimitada de oraciones, a partir de sus componentes (sobre la base de que trivialidades como “‘Paraná’ es verdadera si y sólo si Paraná es verdadera” se obtienen como teoremas).

El mérito principal de esta vía es el de ofrecer cierta legitimación teórica del concepto de significado (o lenguaje) al sostener que su contenido se agota en la determinación de la forma general de una teoría, empíricamente accesible, para la comprensión de un lenguaje natural cualquiera, porque cuando se tiene tal cosa se ha mostrado cómo es posible que tengamos un lenguaje, esto es, cómo es posible que no haya límite para la comprensión de oraciones nuevas. Lo que se podía esperar cuando se buscaba captar el concepto de significado, es lo que se obtiene cuando se comprende una caracterización tarskiana, adecuadamente restringida, de un predicado veritativo. Y esto se hace: 1) sin presuponer acerca de la estructura del mundo nada que no esté implícito en la práctica lingüística, en el mero uso competente del lenguaje; 2) sin presuponer sobre el lenguaje nada más que competencia de uso; 3) sin pretender clarificar los nexos referenciales de los componentes sub-oracionales, en rigor, sin pretender hablar teóricamente sobre ellos (los axiomas

¹⁶ Cf. Quine (1970, pp. 53-55).

referenciales son “instrumentales”). Estos rasgos son cruciales para los casos de autoaplicación.

III

En §I vimos la reflexión lógica como una explicitación de reglas y axiomas que, al determinar el significado de ciertas expresiones, norman el uso asertórico del lenguaje. Pero decir que el *modus ponens* es una regla de nuestro lenguaje argumentativo (que incluye este decir), o que la ley de identidad es una ley lógica de este lenguaje, no es usar el *modus ponens* o la ley de identidad. Nuestra relación con estos principios no es la misma cuando los usamos como tales, que cuando decimos de ellos que son principios de nuestro lenguaje y de nuestras teorías. Decimos eso para apercibirnos, al usarlos, de lo que hacemos al usarlos. El objetivo de este decir no es aumentar nuestro conocimiento teórico sino afianzar una práctica. En la misma línea, en §I, se presentó la idea, también fregeana, de que el uso del presunto predicado veritativo es sólo metafórico respecto del acto de aserción. En §II consideramos un modo de comprensión de la reflexión semántica con tres rasgos importantes para el caso, filosóficamente fundamental, de la autoaplicación. Si incorporamos a esta perspectiva la idea fregeana que acabamos de recordar acerca del uso del predicado veritativo, entonces también resultan “instrumentales” las cláusulas sobre condiciones veritativas que estructuran el contenido formal de la reflexión semántica.¹⁷ Con este enfoque, esas cláusulas se muestran como mero recurso para poder entender las oraciones de un lenguaje, en rigor, para participar fluidamente de la práctica de aseverar posibilitada por ese lenguaje.¹⁸ De manera que, en esencia, lo que tenemos no es una teoría sino sólo un modo aparentemente teórico de mostrar el funcionamiento correcto del lenguaje. Que sólo es apariencia de teoría lo indican las consideraciones presentadas en párrafos anteriores. Que una apariencia de teoría sea útil, se basa en que la teorización es nuestra manera típica de aprender. Desde esta perspectiva la teoría tarskiana resulta un recurso heurístico para comprender como lenguaje cierta práctica, y comprenderlo de un modo que involucra comprender ese lenguaje, es decir, estar en condiciones de practicarlo. Y esto es adquirir una habilidad. La caracterización tarskiana aparece entonces, no como genuina teoría sino como recurso para adquirir una habilidad. Dicho de otro modo: aparece como

¹⁷ Una consecuencia nada desdeñable de esto es la pérdida de interés teórico de las paradojas semánticas.

¹⁸ El papel “instrumental” adjudicado a las nociones de referencia y verdad concierne al objetivo de legitimar el concepto de significado, lenguaje o comprensión lingüística. Motivos “ontológicos” pueden conducir a nociones “sustantivas” de referencia y verdad. Sin embargo, para el objetivo de adquirir la práctica de un lenguaje, no parecen necesarias.

la constitución de un marco dentro del cual formular teorías, esto es, como dando la posibilidad de teorizar y, por ende, no como teoría. No es que la semántica sea inefable, sino indecible. Esto significa que no puede haber propiamente teoría lógico-semántica. Teoría en el sentido de fundamentación o explicación en términos más básicos. Este modo de entenderla hace ver que la reflexión semántica conduce a formular trivialidades, esto es, a lo sumo explicitaciones, y que su interés reside en la manera como genera esas explicitaciones, porque de ese modo muestra que es posible la comprensión de significados lingüísticos que creemos tener. El carácter constitutivo de la lógica-semántica se muestra por el uso del lenguaje; ante esto, la reflexión que produce sistemáticamente ciertas trivialidades, aunque no tiene carácter informativo no es inútil porque puede ayudar a ver, puede orientar la mirada hacia ese carácter constitutivo. Admitido que describir, aseverar, informar, no es todo lo que nuestro lenguaje común permite. Wittgenstein (cualquiera de ellos) retomó con su habitual intensidad uno de los núcleos, más o menos implícito, de las reflexiones lógico-semánticas de Frege, cuando sostuvo que la lógica (la semántica, la gramática) es trascendental.

Referencias bibliográficas

- ANGELELLI, I. (1967) (ed.), Frege, *Kleine Schriften*, Darmstadt, 1967.
- DAVIDSON, D. (1984): *Inquiries into Truth and Interpretation*, Oxford, Clarendon.
- FREGE, G. (1879): *Begriffsschrift, eine der arithmetischen nachgebildete Formelsprache des reinen Denken*, Halle, L. Nebert.
- FREGE, G. (1892a): “Über Sinn und Bedeutung”, *Zeitschrift für Philosophie und philosophische Kritik*, 100, pp.25-50. Reimpreso en Angelelli (1967).
- FREGE, G. (1892b): “Über Begriff und Gegenstand”, *Vierteljahrsschrift für wissenschaftliche Philosophie*, 16, pp.192-205. Reimpreso en Angelelli (1967) y en Hermes (1976).
- FREGE, G. (1969): “Ausführungen über Sinn und Bedeutung” (1892-95), en Hermes (1976).
- FREGE, G. (1918): “Der Gedanke. Eine Logische Untersuchung”, *Beiträge zur Philosophie der deutschen Idealismus*, I, pp.58-77. Reimpreso en Angelelli (1967).
- HERMES, H. et al. (eds.) (1976): *Nachgelassene Schriften*, Hamburgo, Felix Mainer.
- ORAYEN, R. (2003): “Una paradoja en la semántica de la teoría de conjuntos” (1992), en A. Moretti y G. Hurtado (comps.) *La paradoja de Orayen*, Buenos Aires, Eudeba.
- QUINE, W. (1970): *Philosophy of Logic*, N. Jersey, Prentice Hall.

Alberto Moretti
Departamento de Filosofía
Universidad de Buenos Aires / CONICET
moretti@speedy.com.ar